

CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso SUCESORIO, informándole que el juzgado 12 civil municipal respondió al oficio que le fuera remitido por el despacho respecto del proceso de pertenencia que fue de su conocimiento.

Adicionalmente le indico que el señor Juan Pablo González Ospina a través de apoderado judicial, solicita continuar la suspensión del proceso, por cuanto adelantó un nuevo proceso de pertenencia en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA NOHRA DUQUE DE GIRALDO, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS..

Manizales, 4 de Julio de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2019-00034

Sustanciación N°333

Vista la constancia secretarial anterior y verificando los anexos a los que se hace referencia, se pondrá en conocimiento de las partes el expediente remitido por el Juzgado 12 civil municipal en el radicado 2019 732, en el que se informa la improcedencia de las pretensiones de pertenencia que allí fueron ventiladas, respecto de varios bienes inmuebles que en el presente proceso son objeto de litigio.

Finalmente, frente a la solicitud de suspensión del proceso radicado por el señor JUAN PABLO GÓNZÁLEZ OSPINA en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO bajo el radicado 2023 122, respecto del bien inmueble identificado con M.I 100 13231, es decir que se trata del mismo bien inmueble respecto del cual se adelanta el litigio sucesoral que es de conocimiento del despacho en el radicado de la referencia, se dirá que se advierte nuevamente una causal de suspensión de la partición conforme el artículo 1388 del Código Civil, por lo cual el presente proceso seguirá bajo los mismos efectos suspensivos ordenados mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023.

CÚMPLASE;



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387fa178a534f9b5a880ff2740f3bcf4f8a036c11954884d4862cbb35feadb4**

Documento generado en 04/07/2023 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>